

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 4.183/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 513/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Carmen Cabeza Toribio, María Isabel Contreras González, Francisco Jesús Ordóñez Campos, María Dolores Valenzuela Olmo, Jesús Aranda Peiro, Margarita Ruiz Sutil y Silvia Cubero Jodar contra Centros de Gestión Dependencia S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: Estimando la demanda promovida por Doña Carmen Cabeza Toribio, Doña María Isabel Contreras González, Don Francisco Jesús Ordóñez Campos, Doña María Dolores Valenzuela Olmo, Don Jesús Aranda Peiro, Doña Margarita Ruiz Sutil y Doña Silvia Cubero Jodar contra la empresa Centros Gestión Dependencia, S.L., debo condenar a la citada empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades, incrementadas con el diez por ciento de interés de mora:

- Doña Carmen Cabeza Toribio, 5.712,84 euros.
- Doña María Isabel Contreras González, 6.603,75 euros.
- Don Francisco Jesús Ordóñez Campos, 6.537,51 euros.
- Doña María Dolores Valenzuela Olmo, 3.506,09 euros.

- Don Jesús Aranda Peiro, 4.460,44 euros.
- Doña Margarita Ruiz Sutil, 3.452,49 euros.
- Doña Silvia Cubero Jodar, 1.349,88 euros.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 20900000650513/10 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000800513/10 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Centros Gestión Dependencia S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 15 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.